

RESOLUCIÓN O N° 17856 /

MAT.: No ha lugar solicitud que indica.

SANTIAGO, 04 MAY 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y el Oficio Ordinario N° 2844/2009, y la Resolución O N° 17428/2008, ambos del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución O N° 17428, de 25 de marzo de 2009, se dispuso el rechazo de la cuenta de ingresos y gastos electorales correspondiente al candidato al cargo de alcalde por la comuna de Puchuncaví, don **Agustín Valencia García**, y la aplicación de una multa en contra del Administrador Electoral de aquél, don **Rafael Ríos Leiva**.
2. Que, con fecha 23 de abril del año en curso 2009, se recepcionó presentación realizada por el citado Administrador Electoral, mediante la cual solicitó la nulidad de todo lo obrado en el proceso de control y revisión de la cuenta del referido candidato, fundamentada en la circunstancia que el Oficio Ordinario N° 2844, de 11 de febrero de 2009, por medio del que se le comunicaron las observaciones formuladas a la misma, "*jamás habría llegado a su domicilio*".
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, las notificaciones deben realizarse mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el Servicio Electoral.
4. Que, tratándose del caso en comento, y según consta en los respectivos recibos de despacho por correo certificado de Correos de Chile, tanto el Oficio Ordinario N° 2844/2009, como la Resolución O N° 17428/2009, fueron enviados al domicilio señalado en el documento sobre Designación y Aceptación del cargo de Administrador Electoral; esto es, "Calle El Runge S/N, Comuna de Puchuncaví, V Región".

5. Que, en consecuencia, el procedimiento de notificación aplicado al efecto, se ajusta a la normativa existente en el ordenamiento jurídico administrativo, por lo que no es posible dar lugar a la solicitud precedentemente descrita.


RESUELVO:

No ha lugar por improcedente, la presentación de fecha 23 de abril de 2009.

Anótese y notifíquese




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)


AGS/vbv

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismo y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, V Región.
4. Oficina de Partes

